

## DECRETO SUPREMO N° 1779

**EXPROPIACION.?** Declárase de necesidad y utilidad pública los terrenos pertenecientes a los señores Luís, Julio y Raúl Potiño situados en Calacoto destinados a la construcción del Polígono Nacional de Tiro.

### MAMERTO URRIOLAGOITIA

#### PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 00904, de 30 de septiembre de 1947, autoriza al Ministerio de Defensa Nacional la construcción de un Polígono Nacional de Tiro en la ciudad de La Paz y a que realice la obra mediante llamamiento a propuestas.

Que habiendo visto el Comité creado por el mencionado Decreto, conveniente ubicar el Polígono Nacional de tiro en la región de Calacoto de esta ciudad sobre una superficie total de 24.715. 87 metros cuadrados, en terreno perteneciente a los señores Luís, Julio y Raúl Patiño Bustamante, sucesores de Julio Patiño, a cuyo fin debe adquirirse esa superficie mediante expropiación por causa de necesidad y utilidad pública.

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°** Declárase de necesidad y utilidad pública, la expropiación de 24.715.87 metros cuadrados de terreno situados en Calacoto, de propiedad de los señores Luís, Julio y Raúl Potiño Bustamante, sucesores de Julio Patiño, colindantes en la parte Este con el Hipódromo, al Sur con el Río Huañajahuira, al Oeste con la propiedad de los señores Patiño y al Norte con la Avenida del Hipódromo, destina a la construcción del Polígono Nacional de Tiro.

**Artículo 2°** El valor de la citada expropiación será pagado con los fondos provenientes del impuesto "Pro-Fomento de Tiro Nacional", según el artículo primero del Decreto Supremo N° 00904, de 30 de septiembre de 1947.

**Artículo 3°** A los efectos de la indemnización respectiva, la Prefectura del Departamento de La Paz, seguirá los trámites de expropiación prescritos por Ley de 30 de diciembre de 1884, siempre que los terrenos fueran urbanos y si fueran rústicos se sujetará a las disposiciones de la Ley de 25 de octubre de 1944, debiendo para dicho fin remitirse a la citada Prefectura copia de este Decreto y el plano respectivos.

**Artículo 4°** El señor Ministro en el Despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 17 días del mes de octubre de 1949 años.

**(FDO.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.?** Manuel Diez Canseco.